



Compromiso & Responsabilidad

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Atte. **DR. FREDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

JUEZ

Armenia.

 **ASUNTO. PRESENTACIÓN ESPECIAL AMPLIO Y
SUFICIENTE
SOLICITUD ESPECIAL**

DEMANDANTE. GERALDINE CORREA PAVA

DEMANDADO. RUBÉN DARIO CHITIVA RODRÍGUEZ

RADICADO. 2021 - 0000600

Cordial Saludo;

MARTHA JUDY GARCÍA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.916.837 expedida en Armenia Quindío, abogada en ejercicio y acreditada con la tarjeta profesional número 126.087 del consejo superior de la judicatura y correo para notificación judicial judygarcia777@hotmail.com, actuando como apoderada judicial del Señor **RUBÉN DARIO CHITIVA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino del País de Chile, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'125.250.261 de Fusagasugá – Cundinamarca, en calidad de padre del Menor **MATHIAS CHITIVA CORREA**, identificado con el Registro Civil de Nacimiento Número NUIP 1'090.281.554 e indicativo serial 56032797, acudo a su Despacho, Su Señoría, con el propósito de presentar PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, otorgado como observará en la evidencia el día de hoy a las 2.13 am. igualmente evidenciar unos hechos relevantes para el proceso, a pesar que no se me reconocido aún personería jurídica, pero necesarios para que Usted Señor Juez,



no sea inducido en error por la parte demandante, con lo que soporto igualmente la solicitud de:

- 1. SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.*
- 2. COMPULSA DE COPIAS al profesional del derecho que representa los intereses de la demandante “del menor”*
- 3. Compulsa de copias a la Fiscalía General de Nación por la presunta comisión del delito de ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad **MATHIAS CHITIVA CORREA**, identificado con el Registro Civil de Nacimiento Número NUIP 1´090.281.554 e indicativo serial 56032797, y,*
- 4. Por inducir en error a un funcionario judicial*

Es así Su Señoría, como seré sucinta en la narración, y en el momento procesal que Usted me permita proceder a interponer la NULIDAD, a fin de que sea posible la notificación del proceso a mi prohijado y pueda defenderse y defender el derecho de su menor hijo a crecer con Un padre que lo ama y una familia materna que muere por el.

- El día 02 de diciembre del año 2020, la Señora GERALDINE CORREA PAVA mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1´094.957.763 de Armenia -Quindío, ARREBATÓ de su entorno al menor, quien para ese momento tenía dos años de edad y ahora el menor tiene 3 años y 8 meses. Lo tiene oculto de su padre todo este tiempo.*
- Ese día le dejo escrita una carta a mi representado, cogió el pasaporte del menor y la cédula del Señor Rubén y sacó al menor del país.*
- Y desde ese momento nunca volvió a dejar tener contacto a MATHIAS con su padre.*
- El le mandaba dinero, razones, mensajes y nunca lo quiso atender.*



Compromiso & Responsabilidad

- *Dados los hechos y cansado el padre de esta situación, acudió a esta abogada en el mes de diciembre para saber que podía hacer y procedimos a acudir al Instituto de Bienestar Familiar a radicar solicitud de CONCILIACIÓN de Ofrecimiento de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas.*
- *Le podrá dar fe, la funcionaria del lugar, donde ella, jamás hizo alusión a la existencia de este proceso, se rehusó a dar un número de cuenta para consignarle la cuota provisional, y negó conciliar para la regulación de visitas.*

La defensora le impuso visitas virtuales los días miércoles y ella nunca las cumplió, pues decía que no estaba obligada.

En la diligencia ante el ICBF, fue atendida por su abogado vía WhatsApp, quien le decía que no tenía que firmar nada, que no tenía que aceptar nada y la funcionaria tuvo que explicarle que no era si ella quería, que era un acto administrativo de ley y tenía la obligación de fijar alimentos provisionales.

En ese lugar me dijo que su abogado me conocía y que era el Dr. ALFONSO GUZMÁN, lo que pude constatar a las 2.am de este día, cuando la excelente Curadora me dio traslado de unos documentos que contenían los datos del profesional que le acompaña en este proceso.

- *Tanto el profesional, como la Señora GERALDINE eran conscientes de la existencia de este proceso en el momento de la conciliación en el ICBF, y omitieron informar.*
- *La tía y la abuela del menor vinieron la primera desde el mes de febrero y la segunda desde el mes de marzo, hasta hace una semana y la madre del menor se rehusó a dejar que MATHIAS compartiera con su familia paterna y a acceder a que RUBÉN*



Compromiso & Responsabilidad

hablara con su hijo. Después de mucho llanto de la abuela, le dejaron ver el niño y recibieron los regalos que le envió su padre.

- *La ampliación la expondré en el momento que Su Señoría me otorgue la oportunidad para hacerlo.*
- *A la fecha voy a interponer proceso de regulación de visitas habiendo agotado requisito y fijación definitiva de cuota alimentaria a fin de tener un número de cuenta del Juzgado y poder cumplir con los deberes de padre.*

Adjunto.

- *Poder para actuar.*
- *Carta a puño realizada por la señora GERALDINE el día que trajo con mentiras a MATHIAS del lado de su padre y familia paterna.*
- *Fotografías del lazo familiar y amor entre MATHIAS Y SU PADRE y familia paterna.*
- *Acta de no conciliación ICBF.*
- *Citación a GERALDINE ICBF.*
- *Videos de visita tía y abuela a MATHIAS en este mes de marzo.*

Atentamente

MARTHA JUDY GARCÍA

C.C. 41'916.837 de Armenia – Quindío.

T.P. 126087 del C.S.J.

MARTHA
JUDY
GARCIA
Abogada

Compromiso & Responsabilidad

IN